RESOLUCIÓN No. 036-2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 001-SAMC-2026"

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA SIGLO XXI,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por las Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y,

CONSIDERANDO QUE:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, se convoca a todas las personas y veedurías ciudadanas debidamente constituidas, a efectuar el control social del presente proceso de selección de contratistas; a tal fin podrán inscribirse para participar como veedores de este en el sitio autorizado para recepcionar información dentro de este trámite.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de procesos contractuales y escoger contratistas será del ordenador del gasto, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibidem, determinó que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del ordenador del gasto.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 dispone, que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015, la institución publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, estudio previo, proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivos y todas las actuaciones contractuales que se derivan del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 001-SAMC-2026**, con lo cual dio cumplimiento a las pautas legales de publicidad y difusión pública del interés de obtener propuestas técnicas y económicas, tendientes a satisfacer la necesidad antes descrita.

Que así mismo expidió y adoptó el Acto Administrativo, Resolución No. 035 de 2026, por medio del cual se ordenó la apertura del **PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA EN LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 001-SAMC-2026,** cuyo objeto es el "**CONTRATO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DE LA CUBIERTA DE TRES SALONES DE LA SEDE PABLO NERUDA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA SIGLO XXI A TODO COSTO**" el cual se publicó junto con el pliego de condiciones definitivo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, el contrato estará amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, del presupuesto de la vigencia fiscal 2026, que se describe a continuación:

CDP	CÓDIGO	NOMBRE	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR

2026-006 09/02/2026	2.3.2.02.005.001	Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa	Superávit calidad	$30.931.080,83
			R.B Otras transferencias de capital	$22.303.432,67

Que surtido el proceso público se recibió una propuesta presentada por proponente **GRUPO EMPRESARIAL TRIPLE AAA S.A.S,** identificada con NIT 901.574.445-5, representada legalmente por **RAUL ALEJANDRO ESPINOSA TAFUR** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.067.786 de Bogotá D.C.

N°	OFERENTE	NIT	POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	VALOR DE LA OFERTA
1	GRUPO EMPRESARIAL TRIPLE AAA S.A.S	901.574.445-5	560-47-994000199281	$53.234.513,50

Que una vez evaluada la propuesta jurídica, financiera y técnicamente por el comité asesor evaluador; se expidió el documento pertinente que fue puesto a consideración pública por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1450, Ley 1474 de 2.011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que una vez verificado el cumplimiento por parte del proponente **GRUPO EMPRESARIAL TRIPLE AAA S.A.S,** identificada con NIT 901.574.445-5, representada legalmente por **RAUL ALEJANDRO ESPINOSA TAFUR** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.067.786 de Bogotá D.C, el Comité evaluador sugiere la adjudicación del presente proceso a dicho proponente por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones conforme al Decreto 1082 de 2015.

Que la Institución Educativa en virtud de que se cumplieron los requisitos de la Ley 1150 de 2012, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, por ser proponente único cuya oferta no excede el Presupuesto oficial asignado, procederá a adjudicar el presente proceso a **GRUPO EMPRESARIAL TRIPLE AAA S.A.S,** identificada con NIT 901.574.445-5, representada legalmente por **RAUL ALEJANDRO ESPINOSA TAFUR** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.067.786 de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de convocatoria pública en la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 001-SAMC-2026**, cuyo objeto es la "**CONTRATO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DE LA CUBIERTA DE TRES SALONES DE LA SEDE PABLO NERUDA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA SIGLO XXI A TODO COSTO"**, al proponente **GRUPO EMPRESARIAL TRIPLE AAA S.A.S,** identificada con NIT 901.574.445-5, representada legalmente por **RAUL ALEJANDRO ESPINOSA TAFUR** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.067.786 de Bogotá D.C, por un valor **CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($53.234.513,50) M/CTE**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al proponente favorecido, haciéndole saber que el contrato deberá ser firmado dentro de los términos que se establecen en el Pliego de Condiciones Definitivo.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme como lo determina el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 toda vez que es un acto de trámite.

CUARTO: El presenta acto administrativo entrará a regir a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en el Municipio de Florencia - Caquetá, a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2026.

Atentamente,

ANDRES MAURICIO HOYOS TRUJILLO
Rector
Institución Educativa Ciudadela Siglo XXI

Proyecto y Reviso	María Fernanda Chávez Pérez	**Cargo**	Asesor Jurídico Externo	**Firma**	
Aprobó	Andrés Mauricio Hoyos Trujillo	**Cargo**	Rector	**Firma**	